

ASESORÍA JURÍDICA INFORMA

Resolución favorable a la libre competencia para realizar estudios de Seguridad y Salud

El pasado 29 de noviembre de 2010 la Comisión Nacional de Competencia ha adoptado una resolución que da por finalizado el expediente sancionador que dicho organismo había incoado al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Esta resolución de “terminación convencional” –que supone finalizar un expediente sancionador a cambio de una serie de compromisos por parte del expedientado que resulten suficientes a juicio de la Comisión– ha sido adoptada por cuanto el Consejo Superior de Colegios Arquitectos de España REVOCA Y DEJA SIN EFECTO su Acuerdo de 6 de octubre de 2005, que instaba a denegar el visado de los proyectos de ejecución de edificaciones de competencia exclusiva de los arquitectos (residenciales, sanitarias, etc) cuando su estudio de seguridad y salud estuviera suscrito por técnico que no ostentase titulación de arquitecto o arquitecto técnico.

Este Acuerdo había supuesto un auténtico problema para los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas que, especializándose en seguridad y salud, habían visto dificultado el ejercicio de esta parte de su profesión hasta extremos inasumibles en muchos casos por los clientes, de forma que los estudios de seguridad y salud en edificación residencial, sanitaria, etc, se estrellaban en el trámite del visado en el Colegio de Arquitectos correspondiente. Por esta razón, los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos han acudido a todas las vías posibles, insistentemente, a fin de lograr la anulación de este Acuerdo.

Por supuesto, este problema se presentaba únicamente cuando se refiere a edificaciones reservadas en cuanto a su proyección a titulados de arquitectura, puesto que en las obras de edificación que no están afectadas por dicho monopolio, y hasta este momento, la competencia de los ingenieros –y en concreto los de obras públicas– para redactar los estudios de seguridad y salud, no se había visto cuestionada.

Si bien la actuación de los Colegios de Arquitectos concretos no ha sido objeto del expediente sancionador –sólo la del Consejo Superior– lo cierto es que la Comisión Nacional de Competencia ha indicado: “... *no habiendo reservado de modo expreso el legislador de modo expreso a una determinada profesión la competencia para suscribir los estudios de seguridad y salud a los que hace referencia esta Resolución, **no puede el Colegio Profesional competente para conceder el visado obligatorio de los proyectos de ejecución de edificaciones, convirtiéndose en juez y parte, interpretar que tal competencia corresponde en exclusiva a sus colegiados, sino por el contrario, a todo técnico competente de acuerdo con sus competencias y especialidades.***”

En resumen, se trata de una resolución favorable a la libre competencia, un éxito para los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos y un respaldo a los cientos de compañeros ITOP que, teniendo formación específica en materia de seguridad y salud, deberán poder realizar los estudios de seguridad y salud sin que se ello suponga un problema para obtener el visado obligatorio del proyecto de ejecución de la edificación en el Colegio de Arquitectos correspondiente.